



## **CLUB ROTARIO MARCALA**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CLUB ROTARIO MARCALA Y LA MUNICIPALIDAD DE OPATORO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE LOS PUENTES**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte, la Sra. Dunia Patricia Martínez Osorio, Alcaldesa de la municipalidad de OPATORO, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad N° 1210-1996-00634, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal según reunión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral el día 13 de Diciembre de 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación legal del municipio de Opatoro, departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD," y de la otra parte la Sra. María Antonia Bonilla, mayor de edad, hondureña, con identidad N° 0801-1959-02695, en su condición de Presidenta del Club Rotario Marcala, para el período 2017-2018, a la que en adelante se denominará "CLUB ROTARIO MARCALA" en los términos y consideraciones siguientes:

#### **PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

**EL CLUB ROTARIO MARCALA** es una organización de servicio cuyo propósito es reunir a líderes empresariales y profesionales universitarios y no universitarios, con el fin de prestar servicios humanitarios en sus comunidades, promover elevadas normas de ética en todas las ocupaciones y contribuir a fomentar la buena voluntad y la paz en el mundo. Lleva a cabo proyectos para abordar los problemas del mundo actual, como por ejemplo: el analfabetismo, las enfermedades, la pobreza y el hambre, la falta de agua potable y el deterioro del medio ambiente, a la vez que fomentan la aplicación de elevadas normas de ética en sus respectivos campos.

#### **SEGUNDA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre la MUNICIPALIDAD y EL CLUB ROTARIO MARCALA, para construir un proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la

comunidad de Los Puentes, del municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, que brinde un acceso adecuado, de calidad y eficiente de dichos servicios. Dicho proyecto tiene un costo de USD \$ 88,000.00 aportados por La Fundación Rotaria, el Club Rotario de Marcala y el Distrito 7750 de los Estados Unidos de Norteamérica, más Lps. 166,200.00 aportados como contraparte por la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz.

### **TERCERA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES**

A la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a:

#### **MUNICIPALIDAD:**

- Suministrar los siguientes materiales como contraparte los cuales serán utilizados para la ejecución del proyecto de construcción del sistema de agua potable y saneamiento básico en la comunidad de Los Puentes, los cuales se detallan a continuación:

- 120 m3 de arena de rio
- 26 m3 de grava
- 45 m3 de piedra de cantera

#### **CLUB ROTARIO DE MARCALA**

- Compra de materiales no locales, según diseño,
- Pago de mano de obra calificada.

### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

La vigencia del presente convenio es por el tiempo que dure la construcción del proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la comunidad de Los Puentes, del municipio de Opatoro.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en el Municipio de Opatoro, a los 12 días del mes de Junio de 2017.

  
  
**DUNIA PATRICIA MARTÍNEZ OSORIO**  
**ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD**  
**MUNICIPIO DE OPATORO**

  
  
**MARÍA ANTONIA BONILLA**  
**PRESIDENTA**  
**CLUB ROTARIO MARCALA**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL,  
ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**No. 36-06-2017 (TEG)**

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **DUNIA PATRICIA MARTINEZ**, actuando en su condición de Alcaldesa del Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras, representados por **SANTIAGO NOE LOPEZ**, Presidente de la Junta Local de AHPROCAFE, **EDIS ANTONIO GOMEZ**, Presidente de la Junta Municipal de ANACAFEH, que en lo sucesivo se denominarán las **ORGANIZACIONES CAFETALERAS**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de Obras de Conformación tipo II, Apertura y Rehabilitación de carreteras en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura de las “**ZONAS CAFETALERAS DEL MUNICIPIO**” para elevar las condiciones de vida de la población que radicada en la zona de influencia.

**SEGUNDA:** Las Organizaciones Cafetaleras aportarán **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 199,000.00)**, correspondientes a la **25 Asignación Municipal**; El Fondo Cafetero Nacional aportará **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)** de la partida de contrapartes, La Alcaldía Municipal aportará **(L. 200,000.00) DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS**, para un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 449,000.00)**

**TERCERA:** La Alcaldía Municipal se compromete a efectuar el pago del 20% de forma anticipada, mediante depósito a la cuenta No. 160-6000-406 en BANHCAFE ó 11-401-013543-6 en Banco de Occidente a nombre del Fondo Cafetero Nacional.



**CUARTA:** Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de “**Apertura, rehabilitación y conformación tipo II, en el Sector Norte de las zonas cafetaleras de Opatoro**” los cuales se ejecutaran con la maquinaria del Fondo Cafetero o Privada bajo las normas y procedimientos establecidos en el Fondo Cafetero Nacional, según detalle adjunto.

**QUINTA:** Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal y los beneficiarios nombrarán una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquina ejecutadas.

**SEXTA:** El periodo de ejecución del presente convenio es de 90 días, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal y los Beneficiarios, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

**SÉPTIMA:** Previo a la ejecución de los proyectos la Alcaldía Municipal y los Beneficiarios se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

**OCTAVA:** El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.



**NOVENA:** El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

**DECIMA:** El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

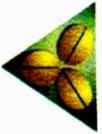
El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en forma Duplicada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el 14 de Junio del 2017

  
  
**EVER MIGUEL RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo  
Fondo Cafetero Nacional

  
  
**DUNIA PATRICIA MARTINEZ**  
Alcaldesa Municipal  
Municipio de Opatoro, La Paz

  
  
**SANTIAGO NOE LOPEZ**  
Presidente de Junta Local  
de AHROCAFE

  
  
**EDIS ANTONIO GOMEZ**  
Presidente de Junta Municipal  
de ANACAFEH



**Programa de Trabajo Municipio de Opatoro, departamento de La Paz**  
**Detalle de Horas Maquina a Ejecutar en Proyecto Carreteros**

Asignación	L. 199,000.00
Depósitos Alcaldía	L. 200,000.00
Contra Parte FCN	L. 50,000.00
<b>Total</b>	<b>L. 449,000.00</b>

Nombre del Tramo	Long. (km)	2000		2000		Total
		Tractor		Patrol		
		Horas	Total	Horas	Total	
Santa Cruz-Zacatalitos	6.40	-	L. -	30.00	L. 60,000.00	L. 60,000.00
Zacatalitos - Salida Santiago	1.30	-	L. -	8.00	L. 16,000.00	L. 16,000.00
Zacatalitos-limite de chinacla	1.60	-	L. -	8.00	L. 16,000.00	L. 16,000.00
Limite Chinacla - Carrizal 1 - Lindero	5.10	6.00	L. 12,000.00	20.00	L. 40,000.00	L. 52,000.00
Carrizal-cedros- Cipres	4.00	-	L. -	20.00	L. 40,000.00	L. 40,000.00
Limite Chinacla - Carrizal 1 - Lindero	7.30	-	L. -	25.00	L. 50,000.00	L. 50,000.00
Tramo Antena	2.10	-	L. -	8.00	L. 16,000.00	L. 16,000.00
Tramo San Isidro - Azacuapa	8.80	-	L. -	32.00	L. 64,000.00	L. 64,000.00
Tejar - Troncal Marcala	3.20	12.00	L. 24,000.00	12.00	L. 24,000.00	L. 48,000.00
Carrizal 1 - Carrizal 2	0.50	10.00	L. 20,000.00	-	L. -	L. 20,000.00
Opatoro	0.50	11.00	L. 22,000.00	-	L. -	L. 22,000.00
Zacatalitos - Tierra Colorada	0.50	10.00	L. 20,000.00	-	L. -	L. 20,000.00
Balastre - Los Angeles	0.50	5.00	L. 10,000.00	-	L. -	L. 10,000.00
Movilizacion Maquinaria		-	L. -	-	L. -	L. 15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>41.80</b>	<b>54.00</b>	<b>L. 108,000.00</b>	<b>163.00</b>	<b>L. 326,000.00</b>	<b>L. 449,000.00</b>

## CONVENIO No.150-SEDIS-2017

**CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR .**

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO ZUNIGA RODRIGUEZ**, casado, Licenciado en Administración Pública, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-14179, actuando en mi condición Coordinador del Gabinete Sectorial y Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social por delegación mediante Acuerdo No.022-SEDIS-2017 de fecha 13 de junio del 2017, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, y **DUNIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO**, con Tarjeta de Identidad número 1208-1996-00634, RTN No. 12081996006340, con domicilio en el Municipio Opatoro, Departamento de La Paz y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2014 fue electo en el cargo, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Cuidado Diurno para el Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes, a desarrollarse en " **EL CENTRO DE ATENCION ADULTOS MAYORES "MIS SUEÑOS DE PLATA"** del Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, conforme a las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

*MARZANA*

### **ANTECEDENTES**

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

*QM*

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan los niños y niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

MAZUR

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

**LA ALCALDIA** del municipio de **Opatoro**, está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y personas con discapacidad en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de **Opatoro**, Departamento de **LA PAZ**.

### **CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social a través del fortalecimiento a los centros de cuidados diurno para el adulto mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

PM

**CLAUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.**- con la ejecución del presente convenio se espera beneficiar a la población previamente focalizada sujeta de derecho del Proyecto "MIS SUEÑOS DE PLATA", beneficiará directamente a CUATROCIENTOS (400) personas Adultos Mayores, todos en situación

de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado "MIS SUEÑOS DE PLATA" ubicado en el Municipio de OPATORO, Departamento de La Paz

**CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD.-** LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen de Verificación DTNM-No.60-2017 y Dictamen de Factibilidad Financiera No. D-200-2017 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.-** En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de la Sub-Secretaria de Integración Social (SSIS) conviene en apoyar el proyecto denominado " MIS SUEÑOS DE PLATA "con un monto que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00) y LA ALCALDIA apoyara con una contraparte de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS ( L.150,000.00) para un monto total del proyecto de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00).

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.-** Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso a la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

**CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.-** Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirán con afectación al Proyecto (17) Centros de Atención a Personas con Capacidades Especiales y Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad, Act/Obra 001 Centros de Atención a Personas Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad, Objeto De Gasto 52170 - Transferencias corrientes a Gobiernos locales.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.-** Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS dependiente de la Sub Secretaria de Integración Social (SSIS), realizará la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes

del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.**- LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

MAZAMPA

**CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.**- LA ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, numero de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la Dirección de Transferencias No Monetarias, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Administración Financiera de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

QM

1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,

4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SEDIS**, a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA ALCALDÍA** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Dirección de Transferencias No Monetarias lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SEDIS**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.-** Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD.-** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*MARZANO R*

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.-** LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.-** LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

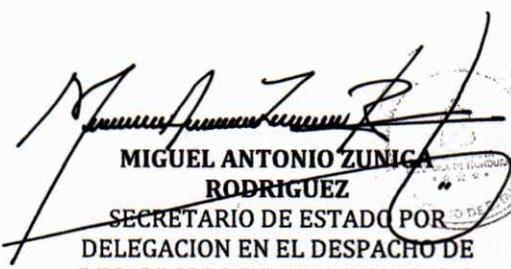
**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

*DM*

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**- El presente convenio será efectivo a partir de la orden de ejecución y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2017.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del año 2017.

  
**MIGUEL ANTONIO ZUNIGA  
RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO POR  
DELEGACION EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL  
(SEDIS)

  
**DANIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO**  
ALCALDE MUNICIPAL  
DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA  
PAZ.

